



VI.- Trabajo Pericial.

Artículo adicionado DOF 15-06-2004

Artículo 119.- Para la entrega del Premio Nacional de Seguridad Pública, su Consejo de Premiación se integrará de la siguiente manera: un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, quien lo presidirá; un representante de la Procuraduría General de la República; un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional; un representante de la Secretaría de Marina; un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión y el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el carácter de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.

Artículo adicionado DOF 15-06-2004

**CAPÍTULO XXII
Premio Nacional de la Cerámica**

Capítulo adicionado DOF 15-06-2004 (se recorre). Denominación reformada DOF 30-06-2006

Artículo 120.- El Premio Nacional de la Cerámica es el reconocimiento otorgado a los artesanos que se han destacado por su empeño, trabajo y obras en favor de la promoción efectiva de la cerámica nacional.

Artículo adicionado DOF 15-06-2004. Reformado DOF 30-06-2006

Artículo 121.- La convocatoria del Premio será publicada anualmente y considerará en sus objetivos la preservación de las técnicas artesanales y el impulso a las capacidades artísticas de los artesanos, promoviendo la igualdad de género.

Artículo adicionado DOF 15-06-2004. Reformado DOF 30-06-2006

Artículo 122.- El Premio Nacional de la Cerámica se concederá en las siguientes categorías:

- I.- Cerámica contemporánea;
- II.- Alfarería vidriada sin plomo;
- III.- Cerámica tradicional;
- IV.- Escultura en cerámica;
- V.- Cerámica en miniatura;
- VI.- Cerámica navideña, y
- VII.- Figura en arcilla.

Artículo adicionado DOF 15-06-2004. Reformado DOF 30-06-2006

Artículo 123.- Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el Presidente municipal de Tlaquepaque, localidad que será sede oficial del concurso.

Artículo adicionado DOF 15-06-2004. Reformado DOF 30-06-2006

**CAPÍTULO XXIII
Disposiciones Generales**

Capítulo adicionado DOF 30-06-2006

Artículo 124.- Las erogaciones que deban hacerse con motivo de esta Ley, serán con cargo a la partida correspondiente de la Secretaría donde se tramite cada premio, y en caso de falta o insuficiencia